



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 174 /2024.

LETRA: MUN. U.

Cde. E-10938/2024

USHUAIA, 13 NOV. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 2037 /2024, el cual veta en forma parcial el artículo 2° de la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante dada en sesión ordinaria del día 29/10/2024, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.) y autoriza a dichas parcelas a un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima, según croquis anexo.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 320 /2024.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 NOV. 2024 15.46
Numero:	1265 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.  
lc



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta C. LA  
Subdn. Acad. Gral.  
D. L. y T. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-10938-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.) y autoriza a dichas parcelas a un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima, según croquis anexo.

Que oportunamente se dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial con competencia y conocimientos en la materia, sugiriendo el veto parcial del artículo 2° del proyecto de Ordenanza por haber incurrido en un error de tipeo que modifica el espíritu de excepción de la medida mínima de los lotes y propone un texto en su reemplazo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 320 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente Municipal  
Walter Vuoto

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar parcialmente el artículo 2º del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.) y autoriza a dichas parcelas a un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima, según croquis anexo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Remitir al Concejo Deliberante a fin de que se expida, de manera previa a la promulgación del resto de la Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2037 /2024

ce

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

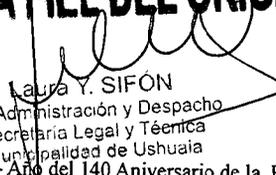
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Cde. Expte. E-10938-2024

USHUAIA, 1<sup>3</sup> NOV. 2024

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, a través de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el Catastro Municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección J, Macizo 165, Parcela 01 (Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuestro Techo Ltda.) y autoriza a dichas parcelas a un frente mínimo de 7,50 metros y una superficie mínima, según croquis anexo.

Ahora bien, desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la que cuenta con la competencia y con los áreas técnicas la cual sugiere el veto del artículo 2° de la Ordenanza y propone un nuevo texto en su reemplazo, indicando que se produjo un error de tipeo que modifica el espíritu de excepción de la medida mínima de los lotes.

Que el artículo 2° a modificar de la Ordenanza debería decir: " ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR para las parcelas enunciadas en el artículo precedente, un frente mínimo de SEIS METROS (6m) y una superficie mínima de CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (110,00 m2) según croquis anexo..."

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 6282, entiende que debería vetarse parcialmente el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Laura V. BIRGIN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

“2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

artículo 2° de la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, y acompañar un nuevo proyecto de artículo en su reemplazo, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L y T. N° 320 /2024

Abel Elici CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia

Dir. Sec. Leg. y  
Técnica.